



DG-10

Nit.800091594-4

Florencia, 11 SET. 2014

Señora  
ELVIA MEDINA CLAROS  
Presidenta  
Asamblea Departamental  
Florencia, Caquetá

0008025



Departamento del Caquetá



CORRESPONDENCIA RECIBIDA

RADICADO No. 00471

RECIBIDO POR: Maribel

FECHA: 11/09/2014

HORA: 4:52:06 p. m.

Cordial saludo,

Para su conocimiento doy traslado a las ordenanzas debidamente sancionadas que relaciono a continuación:

- Ordenanza 008 de 2 de septiembre del 2014 "Por la cual se ordenan unas adiciones al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2014, aprobado mediante Decreto 001290 del 20 de noviembre del 2013"
- Ordenanza 009 del 2 de septiembre del 2014 "Por medio de la cual se autoriza a la señora gobernadora Encargada del departamento del Caquetá para celebrar contratos y convenios de conformidad con las Leyes y se dictan otras disposiciones.
- Ordenanza 010 del 3 de septiembre del 2014 "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No.014 del 1 de mayo de 2004 y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

  
JAIME ANDRÉS VARGAS ROJAS  
Profesional Universitario  
Secretaría Privada

Anexo: Lo enunciado

Elaboró/Piedad Patiño R.  
Rad.9969-9970-9971





Nit: 800091594-4

**CONSTANCIA:** Florencia, cinco (05) de septiembre de dos mil catorce (2014) en la fecha recibo la Ordenanza 010 del 03 de septiembre de 2014, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 014 DEL 1 DE MAYO DEL 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" queda radicada bajo el número 257 del Folio 142 de asuntos civiles y administrativos del Departamento. Pasa al Despacho del Asesor del Gobernador Departamento Jurídico para lo de su cargo.

**MARTHA ARISTIZABAL MUÑOZ**  
Secretaria Ejecutiva

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Florencia, cinco (05) de septiembre de 2014, revisada en debida forma la Ordenanza en mención, se encuentra ajustada a derecho. Pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

**ÁNGELA MARÍA RESTREPO ORTIZ**  
Asesora Despacho Gobernador  
Departamento Jurídico

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Florencia, cinco (05) de septiembre de dos mil catorce (2014) cumplida la revisión por el Departamento Jurídico, procedo a **SANCIONAR** la presente Ordenanza por no encontrar motivos de inconstitucionalidad e ilegalidad conforme al Artículo 305 numeral 9 de la Constitución Política.

**SANCIÓNESE**

La Ordenanza N° 010 del 03 de septiembre de 2014, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 014 DEL 1 DE MAYO DEL 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS**  
Gobernadora (E)  
Decreto 1327 del 15/07/2014

Digitó: Martha Aristizábal M.





República de Colombia



Departamento del Caquetá

## ORDENANZA No. 010 (03 de septiembre de 2014)

"Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 014 del 1 de Mayo de 2004 y se dictan otras disposiciones"

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**  
En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y la Ley 1276 de 2009

### ORDENA:

**Artículo 1°: Valor de la Emisión.** Modifíquese el valor de la emisión de la Estampilla establecida en la Ordenanza No. 014 del 1 de mayo de 2004, ajustada a la ley 1276 de 2009, el cual quedará así:

El valor anual a recaudar, por la emisión de la Estampilla en el Departamento, será del 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

**Artículo 2°: Destinación.** El producto de los recursos recaudado con la Estampilla se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse por los Alcaldes municipales, a través del sector privado y la cooperación internacional, de conformidad con las disposiciones legales.

**Artículo 3°: Tarifas, actos y documentos gravados.** Fijese la tarifa del 4% sobre el valor de las órdenes de pago de todos los contratos y sus adiciones.

**Parágrafo 1.** El valor de la tarifa de que trata el presente artículo será aproximado por exceso o por defecto a la unidad de mil (\$1.000) más cercana, sin que la mínima sea inferior a mil (\$1.000).

**Parágrafo 2.** Esta Estampilla tiene aplicación para los institutos descentralizados del orden Departamental y ONG's, a excepción de las Juntas de Acción Comunal.

**Artículo 4°: Responsabilidad.** La responsabilidad del Departamento consiste de manera exclusiva, en la complementariedad y subsidiariedad de los aportes de la Estampilla mencionada, toda vez que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, son los Alcaldes municipales los responsables del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla, la administración y adecuado manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, la creación de los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión realizada y el seguimiento y control de la política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

**Artículo 5°.** Para efectos del control político, la Secretaría de Hacienda presentara un informe cada seis (6) meses sobre los giros realizados y la relación de los beneficiarios.

Res. 257  
Folio 142



República de Colombia



Departamento del Caquetá

Continuación, Ordenanza 010 de 2004.

**Artículo 6°. Derogatoria.** La presente ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. En los asuntos no contemplados en ella, continuarán rigiendo las normas que regulen la Estampilla creada mediante la Ordenanza 014 de 2004.

**Artículo 7°. Vigencia:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia Caquetá, Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los tres (03) días del mes de Septiembre de 2014

*Elvia Medina Claros*  
**ELVIA MEDINA CLAROS**  
Presidenta

*Maria Rocio Pastrana Ordoñez*  
**MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ**  
Secretaria General (e)

CCP  
P. P. P.





República de Colombia



Departamento del Caquetá

## LA SECRETARIA GENERAL (e) DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

### CERTIFICA

Que la Ordenanza 010 del 03 de septiembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 014 DEL 1 DE MAYO DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue considerada y aprobada en sus tres (3) debates reglamentarios, teniendo en cuenta el mensaje de urgencia presentado por la Señora Gobernadora, así:

PRIMER DEBATE	27 DE AGOSTO DE 2014
SEGUNDO DEBATE	02 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERCER DEBATE	03 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Dada en Florencia Caquetá, en el Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

  
MARÍA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ.  
Secretaria General (e)

